	GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y PLANEACION	CODIGO: PE-DEP-PR-12-F-01	FECHA: 02-07-2019
	GERENCIA	VERSION: 01	Página 1 de 2

RESOLUCION No. 578 - [Stamp]

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.299 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTA EL PROFESIOGRAMA DE LA E.S.E IMSALUD"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE IMSALUD

En uso de las facultades legales, y

CONSIDERANDO


Que, Según el artículo 27 del Acuerdo N° 0087 del 29 de Enero del 1.999 "por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado E.S.E "IMSALUD" del Primer Nivel de Atención en Salud Municipio San José de Cúcuta", los Actos o Decisiones que tome el Gerente, en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas, se denominarán RESOLUCIONES.

Que, Según el Artículo 28 del Acuerdo en mención algunas de las funciones del Gerente son: Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización dentro de una concepción participativa de la gestión, Ser nominador y ordenador del gasto de acuerdo con la facultades concedidas por la ley y los reglamentos, Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rinde la empresa, Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la Entidad y por el cumplimiento de la metas y programas aprobados por la Junta Directiva.

Que, la Resolución No. 2346 de fecha 11 de Julio de 2007 expedida por el Ministerio de Protección Social, la cual aplica a todos los empleadores, empresas públicas o privadas, artículo 4° define las evaluaciones medicas como: "Aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo".

Que, el Profesiograma es el documento técnico en donde se definen las tareas, responsabilidades, particularidades físicas y ambientales requeridas para el desempeño de un empleo y adicionalmente, establece los medios científicos necesarios para investigar que el empleado pueda desempeñarse en el puesto de trabajo para el cual es postulado. Así mismo la función principal de un profesiograma es servir de guía en los procesos de vinculación de personal a la empresa.

Que, mediante Resolución No. 299 de fecha 26 de junio de 2018, se adoptó el profesiograma de la Entidad, la cual se debe modificar actualizándola de conformidad con la normatividad vigente, de acuerdo a la revisión del profesional especializado en seguridad y salud en el trabajo.

	GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y PLANEACION	CODIGO: PE-DEP-PR-12-F-01	FECHA: 02-07-2019
	GERENCIA	VERSION: 01	Página 2 de 2

Que, mediante Comunicación interna N° 221-050, el profesional especializado responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ESE IMSALUD, dio a conocer la Versión II 2019, del Profesiograma para la entidad, tras realizar la respectiva revisión y ajustes correspondientes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN: Adoptar, la Versión II 2019, del Profesiograma para la entidad, según la revisión y ajustes correspondientes del profesional especializado responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ESE IMSALUD, contenidos en los anexos de la Comunicación interna N° 221-050 de 20 de junio de 2019, emanada de la oficina de seguridad y salud en el trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DIVULGACIÓN: El presente profesiograma deberá ser socializado a través de la Gerencia, Subgerencias, Administración Laboral, Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, Jefes de Oficina, al personal a su cargo.

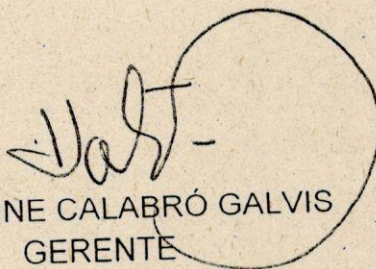
ARTÍCULO TERCERO: REVISIÓN Y MODIFICACIONES: Los profesiogramas podrán ser reformados por iniciativa de la Gerencia, si lo amerita.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

ARTICULO QUINTO: Remitir las copias de rigor

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los 25 días del mes de Julio de 2019.




KATHERINE CALABRÓ GALVIS
GERENTE
E.S.E. IMSALUD

VoBo. Federico Miguel Marquez
Profesional especializado (seguridad y salud en el trabajo)

Reviso: Elizabeth Delgado Rondón.
Jefe Administración Laboral

Reviso: Tatiana Rojas Blanco
Asesor Jurídico Externo

	Empresa Social del Estado E.S.E. IMSALUD-	CODIGO: PA- GD-MA-08	F.A: 19-12- 2014
	GERENCIA	VERSION: 2	Página 1 de 3

RESOLUCION No. 299 DE 26 JUN 2018

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.445 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2017, MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTA EL PROFESIOGRAMA DE LA E.S.E IMSALUD”

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE IMSALUD

En uso de las facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que, Según el artículo 27 del Acuerdo N° 0087 del 29 de Enero del 1.999 “por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado E.S.E “IMSALUD” del Primer Nivel de Atención en Salud Municipio San José de Cúcuta”, los Actos o Decisiones que tome el Gerente, en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas, se denominarán RESOLUCIONES.

Que, Según el Artículo 28 del Acuerdo en mención algunas de las funciones del Gerente son: Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización dentro de una concepción participativa de la gestión, Ser nominador y ordenador del gasto de acuerdo con la facultades concedidas por la ley y los reglamentos, Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rinde la empresa, Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la Entidad y por el cumplimiento de la metas y programas aprobados por la Junta Directiva.

Que, mediante Resolución No. 445 de fecha 09 de Noviembre de 2017, se adoptó el profesiograma de la Entidad, la cual se debe modificar actualizándola de conformidad con la normatividad vigente, de acuerdo a los siguientes considerandos:


Que, la Resolución No. 2346 de fecha 11 de Julio de 2007 expedida por el Ministerio de Protección Social, la cual aplica a todos los empleadores, empresas públicas o privadas, contratistas, subcontratistas, entidades administradores de riesgos profesionales en su artículo 4° define las evaluaciones medicas como: “Aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo”.

Que, el Decreto 1072 de fecha 26 de Mayo 2015, emanado del Ministerio de Trabajo expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, el cual estipula en sus artículos:

“Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo”.

“Artículo 2.2.4.6.7. Objetivos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST). La Política de SST de la empresa debe incluir como mínimo los siguientes objetivos sobre los cuales la organización expresa su compromiso:

Handwritten signature and date: 29/06/18

	Empresa Social del Estado E.S.E. IMSALUD-	CODIGO: PA- GD-MA-08	F.A: 19-12- 2014
	GERENCIA	VERSION: 2	Página 2 de 3

1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.

2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa.

3. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales”.

“Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente”.

Que, el Profesiograma es el documento técnico en donde se definen las tareas, responsabilidades, particularidades físicas y ambientales requeridas para el desempeño de un empleo y adicionalmente, establece los medios científicos necesarios para investigar que el empleado pueda desempeñarse en el puesto de trabajo para el cual es postulado. Así mismo la función principal de un profesiograma es servir de guía en los procesos de contratación de la empresa.

“Artículo 2.2.4.6.15. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos. El empleador o contratante debe aplicar una metodología que sea sistemática, que tenga alcance sobre todos los procesos y actividades rutinarias y no rutinarias internas o externas, máquinas y equipos, todos los centros de trabajo y todos los trabajadores independientemente de su forma de contratación y vinculación, que le permita identificar los peligros y evaluar los riesgos en seguridad y salud en el trabajo, con el fin que pueda priorizarlos y establecer los controles necesarios, realizando mediciones ambientales cuando se requiera”.

“Artículo 2.2.4.2.18. Exámenes médicos ocupacionales. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratante.


A partir del 15 de abril de 2013, las personas que tengan contrato formal de prestación de servicios en ejecución, tendrán un plazo de seis (6) meses para practicarse un examen preocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. El costo de los exámenes preocupacionales será asumido por el contratista.

Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen”.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCION: Adoptar el Profesiograma para empleados de planta y contratistas de la ESE IMSALUD, contenidos en el anexo 1 y 2 respectivamente, los cuales se aplicarán con base en el esquema.

	Empresa Social del Estado E.S.E. IMSALUD-	CODIGO: PA- GD-MA-08	F.A: 19-12- 2014
	GERENCIA	VERSION: 2	Página 3 de 3

ARTÍCULO SEGUNDO: DIVULGACIÓN: El presente profesiograma deberá ser socializado a través de la Gerencia, Subgerencias, Administración Laboral, Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, Jefes de Oficina y los Supervisores de contratos al personal a su cargo.

ARTÍCULO TERCERO: REVISIÓN Y MODIFICACIONES: Los profesiogramas podrán ser reformados por iniciativa de la Gerencia, si lo amerita.

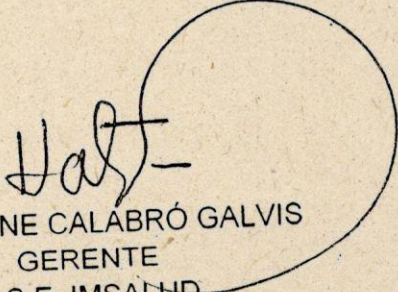
ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

ARTICULO QUINTO: Remitir las copias de rigor

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los días del mes de Junio de 2018.

26 JUN 2018


 KATHERINE CALABRÓ GALVIS
 GERENTE
 E.S.E. IMSALUD

Proyectó y Elaboró: Liliana Mogollón Melo – Líder Planeación

Revisó: Adolfo Mario Manotas Navarro
 Médico - Oficina Seguridad y Salud en el Trabajo.

V.B. Eduardo José Galvis Ursprung
 Asesor Jurídico Externo (Contratación)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROFESIONAMA DE LA E.S.E. MSALUD

LA GERENTE DE LA ESE MSALUD
En uso de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

Que la Resolución No 1078 del 21 de mayo de 1998 emanada del Ministerio de Protección Social, por la cual se reglamentó el funcionamiento, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patrones o empleadores en el país, consagra en el artículo 2º que " todo programa de salud ocupacional debe controlar autorregimen de medicina preventiva y del trabajo" y en el numeral 1º del artículo 10º de la misma Resolución, establece como primer a actividad " realizar exámenes médicos, físicos y psicológicos de admisión, selección según aptitudes, condiciones ocupacionales, cambios de ocupación, regreso al trabajo, retiro y otras situaciones que atiendan o puedan traducirse en riesgos para la salud de los trabajadores"

Que la Resolución No. 2348 de 2007 expedida por el Ministerio de Protección Social, la cual aplica a todos los empleadores, empresas públicas o privadas, cooperativas, subcontratistas, ciudades administrativas de riesgo profesional en el artículo 4º sobre las evaluaciones médicas como "Aquellos que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estará expuesto, acorde con las exigencias de la tarea y perfil del cargo"

Que el Profesionama es el documento técnico en donde se definen los tipos, especializaciones, particularidades físicas y ambientales requeridas para el desarrollo de un cargo y adecuadamente, establece los medios identificados necesarios para investigar que el empleado pueda desempeñarse en el puesto de trabajo para el cual es postulado

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADOPCION Aprobar el Profesionama para empleados en la ESE MSALUD, contenidos en el anexo 1 y 2 respectivamente, los cuales se aprobarán con base en el anexo 3.

ARTICULO SEGUNDO: DIVULGACION El presente profesionama deberá ser socializado a través de la Gerencia Subgerencia Administrativa Local, y las diferentes EPS.

ARTICULO TERCERO: REVISION Y MODIFICACIONES El profesionama podrá ser reformado por iniciativa de la Gerencia, si lo amerita.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

CONFORMESE Y CUMPLASE

Dado en Ciudad de Bogotá


KATHERINE CALZADILLO
Gerente E.S.E. MSALUD

Lugar y fecha: Bogotá, D.C.
07 de junio de 2017

Presidencia Ejecutiva
Recibo